



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2017-MDP/A

Pimentel, 30 de Marzo del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

Visto:

El Informe N° 037-2017-SGIPC/MDP de fecha 03.03.2017 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios y con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1219-2017 de fecha 15.03.2017.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, en el art. 210 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a la Recepción de la Obra, prescribe que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista."*

Que, mediante Informe N° 037-2017-SGIPC/MDP de fecha 15.03.2017 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios (e) informa que existen obras por Administración Directa ejecutadas en los años 2011 al 2015 que no cuentan con las Actas de Recepción de Obras, por lo que al realizar la Liquidación Técnica y Financiera correspondientes se necesita de dichas actas, por lo que se solicita la organización del Comité de Recepción para dichas obras.

Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1219-2017 de fecha 15.03.2017, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS** de las obras que a continuación se detallan, el cual estará integrado por:

- PRESIDENTE: ING° CARLOS MENDOZA MEDINA - CIP N.º 174580.

- MIEMBROS:

- CP. SIMÓN MENDOZA RAMÍREZ.

Jefe De Logística

- ING. JORGE XAVIER FALLAQUE COLLANTES - CIP N.º 90905

Sub Gerente De Desarrollo Urbano y Rural

Las obras son las siguientes:



- ◆ "MEJORAMIENTO DE ACCESO VEHICULAR DE LA URBANIZACIÓN 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 206058.
- ◆ "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JOSÉ QUIÑONES GONZALES ENTRE LAS CALLES COCOS Y CANTONS, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 202117.
- ◆ "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE LAMBAYEQUE CUADRA 05 Y 06 DEL CERCADO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 191603.
- ◆ "MEJORAMIENTO SIST. AGUA Y ALCANT. CALLES C.V 1, FRAN ZELA 1, JOSE OLAYA 1-2, CIRO ALEGRÍA 1-2, MANCO CAPAC 2-3-4, LOS PARQUES 1-2, TUPAC AMARU 1-2, ELIAS AGUIRRE 5 Y 3 DE OCTUBRE 2-3-4-5-6-7 PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 202118.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- ◆ "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES DE CONCRETO ARMADO EN SECTOR RURAL JUAN PABLO II Y SECTOR BALDERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 278851.
- ◆ "MEJORAMIENTO DE PASAJE SAN MARTÍN CUADRAS 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DEL SECTOR ALTO PERÚ, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 192828.
- ◆ "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL FUNDO PATAZCA , DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con SNIP N.º 204407.
- ◆ "INSTALACIÓN DEL PARQUE NIÑO DIOS EN LA URBANIZACIÓN FERMIN ÁVILA MORON DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con SNIP N.º 226136.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos sus miembros, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, Gerencia Municipal y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Teo. Gonzales Ramírez
ALCALDE